

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2024-3204 *Bases reguladoras y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo destinada a la provisión por contrato de relevo (jubilación parcial) del puesto Trabajador/a Social, Administración Especial, Subescala Técnica-Técnico Medio Grupo A2, personal laboral temporal.*

Por acuerdo de Junta General de la Mancomunidad, reunida en sesión de fecha 22 de marzo de 2024, se acuerda aprobar las bases reguladoras de pruebas selectivas para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo destinada a la provisión por contrato de relevo (jubilación parcial) del puesto trabajador/a social, administración especial, subescala técnica – técnico medio grupo a2 (personal laboral temporal), del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA PROVISIÓN POR CONTRATO DE RELEVO (JUBILACIÓN PARCIAL) DEL PUESTO TRABAJADOR/A SOCIAL, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA – TÉCNICO MEDIO GRUPO A2 (PERSONAL LABORAL TEMPORAL).

PRIMERA.- Objeto de Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una BOLSA DE TRABAJO destinada a la provisión por contrato de relevo (jubilación parcial) del puesto TRABAJADOR/A SOCIAL, Administración Especial, Subescala Técnica – Técnico Medio (personal laboral temporal), equiparable al Grupo A2.

La selección de las personas relevistas debe hacerse mediante procedimientos ágiles que respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, en los términos previstos en el TREBEP.

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La plaza tiene naturaleza laboral de carácter temporal. El contrato de relevo es a tiempo parcial, para cubrir el 50% de la jornada dejada vacante por la empleada pública municipal jubilada parcialmente, si bien dicho porcentaje podrá acumularse, de conformidad con la normativa laboral que resulta de aplicación, por los períodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio.

La jornada ordinaria del jubilado parcial vinculado a la presente plaza a proveer mediante contrato de relevo es la jornada completa establecida con carácter general para los empleados públicos de la Mancomunidad conforme al calendario laboral.

La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, quedando extinguida a la llegada de tal fecha.

El personal laboral temporal contratado tendrá las funciones y retribuciones atribuidas al puesto de trabajo a desempeñar en la Mancomunidad. Las retribuciones brutas serán las previstas para cada anualidad en el anexo de personal del Presupuesto de la Mancomunidad, debidamente actualizadas.

CVE-2024-3204

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

SEGUNDA. -Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer el título de Grado y/o Diplomado en Trabajo Social o titulación universitaria equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

e) Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo propio

f) No sufrir enfermedad y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para realizar las funciones correspondientes.

g) Estar en situación de desempleo en el momento de la firma del contrato.

2.- Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

TERCERA. -Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 51/2003, en las presentes pruebas serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con minusvalías que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTA. -Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

QUINTA. -Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres, en el modelo oficial previsto en el Anexo I de las presentes bases.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad en horario de 09.00 a 14:30 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. También serán objeto de publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.

Las instancias también podrán presentarse igualmente en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres (<https://colindres.sedelectronica.es/info.0>).

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Fotocopia del título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Vida laboral actualizada a la fecha de presentación de instancia.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente. El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. -Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, la cual será expuesta en la sede electrónica de la Mancomunidad, (<https://mancomunidad24.sedelectronica.es/info.0>), concediéndose un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2024-3204

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

— La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de subsanación, por la Presidencia se adoptará acuerdo de aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo, procediendo al nombramiento del Tribunal calificador.

De dicho acuerdo será publicado anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/excluidos, la composición nominal del Tribunal Calificador así como la indicación del lugar y la fecha de comienzo de la fase de oposición; la publicación tendrá lugar en la sede electrónica de la Mancomunidad.

SÉPTIMA. -Tribunal Calificador.

La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art.60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

— Vocales: Cuatro empleados públicos de la Administración local y/o de la Administración autonómica, y sus correspondientes suplentes.

— Secretario: Secretaria de la Mancomunidad, siendo su suplente un/a empleado/a público de la Administración Local y/o autonómica. Contará con voz y voto.

El/La Presidente del Tribunal lo será aquél o aquella elegido/a entre los vocales que forman parte del Tribunal en la sesión de constitución del mismo.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 23 de la Ley 40/2015.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria, lo que deberá comprobarse por el Secretario del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán empleados públicos de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación, nombrados por el Sr. Presidente.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyen, y está facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes Bases y demás normativa aplicable, siempre que sus decisiones no supongan modificación de las presentes Bases. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación, y en caso de empate decidirá el Presidente con su voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica. También podrá disponer la incorporación de personal de apoyo que en todo caso deberá ostentar la condición de empleado público.

CVE-2024-3204

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal y los asesores tendrán la categoría primera. En los mismos términos serán retribuidos los asesores o personal de apoyo que en su caso puede proponer el Tribunal.

OCTAVA. - Desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes si el ejercicio no se pudiera realizar conjuntamente se estará al sorteo vigente previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública para el año. A la fecha, y de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 27 de julio de 2023 («Boletín Oficial del Estado» nº: 180, del 29 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 27 de julio de 2023, la letra es la "W".

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

NOVENA. - Procedimiento de Selección. Valoración y ejercicio de la Convocatoria. -

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, significando la fase de concurso el 40% (4 puntos) de la puntuación total y la fase de oposición el 60% (6 puntos) de la misma.

La Fase de Oposición se superará obteniendo un mínimo de 3 puntos.

Será necesaria la superación de la fase de oposición para la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La elección de este sistema selectivo se fundamenta en las especialidades de las plazas y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, siendo el sistema de concurso-oposición, el más adecuado, al permitir valorar de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa, la formación académica y la formación complementaria acreditada por los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 6 puntos):

Único ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario teórico práctico que contendrá 40 preguntas tipo test y 4 preguntas cortas de tipo práctico y de respuesta breve basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta tipo test se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes anotarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos (el test puntuará hasta un máximo de 5 puntos y las preguntas cortas hasta un máximo de 1 punto) siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 3 puntos en el tipo test y 0,5 puntos en las preguntas cortas.

Cada respuesta correcta en las cuarenta preguntas tipo test puntuará 0,15 puntos. Las respuestas en blanco o incorrectas no restarán.

CVE-2024-3204

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

Para cada pregunta de tipo práctico y respuesta breve se proporcionará un espacio limitado de respuesta en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta correcta en las cuatro preguntas de tipo práctico y de respuesta breve, puntuará 0,25 puntos.

El examen tipo test que se proponga tendrá cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos):

Únicamente se valorará en la fase de concurso los méritos alegados por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS): se computarán los servicios prestados como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral en la plaza a la que se opta, hasta un máximo de 3 puntos, con las siguientes puntuaciones relativas:

Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos o Mancomunidades de Municipios: 0,10 puntos/mes completo de servicios prestados.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,09 puntos/mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes. En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La acreditación de los servicios prestados como funcionario, de carrera o interino, o personal laboral se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo, en su caso, la escala y subescala y la naturaleza de su relación de servicio con la administración.

B.- CONCURRENCIA A PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO).

Por cada proceso selectivo superado para puestos/plazas de Trabajador/a Social, en régimen funcionario (de carrera o interino) o personal laboral, a cualquier Administración Pública, 0,25 puntos por proceso selectivo superado.

La acreditación de los procesos superados se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse la plaza o puestos de trabajo al que se optaba, la fecha de realización del ejercicio y la puntuación obtenida.

DÉCIMA. -Calificación del ejercicio.

De cada una de las fases (oposición y concurso) se publicará anuncio provisional con las puntuaciones obtenidas (en el caso de la fase de oposición, de no superarla se indicará NO

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

APTO/A), otorgándose un plazo de cinco días naturales para la formulación de alegaciones. Transcurrido el plazo, por la Secretaría del Tribunal se emitirá certificación de las alegaciones presentadas, en su caso, reuniéndose el Tribunal para adoptar acuerdo de estimación/desestimación de las mismas, publicándose anuncio con el resultado definitivo.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición (que debe ser necesariamente superada). En caso de empate en la puntuación total, los criterios de desempate a aplicar serán los siguientes conforme al siguiente orden:

Mayor puntuación en la fase de oposición en la parte práctica.

Mayor puntuación respecto a la experiencia profesional.

Mayor puntuación en la fase de oposición.

De persistir el empate conforme a letra del sorteo de la Secretaría de Estado para el acceso a la función pública anualidad 2023 (letra "W").

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica de la Mancomunidad tras la firma del acta por el Tribunal de selección.

DECIMOPRIMERA. - Relación de aprobados y contratación laboral.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, propuesta para que proceda a la aprobación de la Bolsa de Trabajo. De dicha resolución, se publicará anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad, que recogerá la relación de aprobados incluidos en la bolsa de empleo por orden de puntuación obtenida en el proceso.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación. La oferta realizada al candidato podrá serle comunicada por cualquier medio, incluyendo llamadas telefónicas.

Los/as aspirantes propuestos/as para su contratación presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, dentro del plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

2.º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

4º) Certificado médico oficial acreditativo de los extremos señalados en la Base Segunda, letra f) o revisión por parte del Servicio de Prevención contratado por el Ayuntamiento.

5º) Documentación original de los requisitos de acceso (DNI, titulación) a los efectos de constancia en el expediente de contratación y de empleado público.

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones, quedando excluido de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

CVE-2024-3204

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

En tal supuesto el Presidente efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según orden de puntuación. De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior.

DECIMOSEGUNDA. - Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias con la finalidad de dar cobertura a solicitudes de contrato de relevo en dicha categoría laboral.

Los aspirantes nombrados personal laboral temporal que hayan cesado en el desempeño del puesto de trabajo por cualquiera de las causas establecidas legalmente, así como los aspirantes que hubieran rechazado la contratación sin causa justificada, serán colocados en el último lugar de la Bolsa.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el nombramiento haya sido por un plazo inferior a DOS meses,
- cuando documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado como consecuencia de parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- cuando documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado como consecuencia de encontrarse en situación de baja médica.
- Como consecuencia del desempeño de puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas.

La Bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de constitución de la misma. No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, mediante resolución del alcalde se podrá prorrogar la vigencia de esta bolsa.

DECIMOTERCERA. - Duración y terminación del contrato.

El trabajador contratado como relevista lo estará por el tiempo que medie entre la fecha de firma del contrato y la jubilación del trabajador al que sustituye. Finalizado ese plazo el contrato del relevista se extinguirá, con derecho, en su caso, a la indemnización que le corresponda.

En el contrato celebrado se establecerá un período de prueba de sesenta días con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo, y de treinta días si el contrato tiene una duración de menos de seis meses (art. 14 del Estatuto de los Trabajadores).

La relación laboral de las personas integrantes de la bolsa se regulará por el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante.

DECIMOCUARTA. - Ley reguladora de la Oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

CVE-2024-3204

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

"D./Dña....., provisto de D.N.I. nº....., con domicilio en, provincia de....., C.P....., teléfono....., e-mail.....

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para el puesto de TRABAJADOR/A SOCIAL, con carácter de personal laboral temporal a efectos de sustitución de trabajador en virtud de contrato de relevo, y por el sistema de Concurso-Oposición libre, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

1.- Reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.

2.- Igualmente, y para que la presente solicitud sea admitida a trámite, adjunto los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida
- c) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B1
- d) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:

-.

-.

-.

3.- Declaro no hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____, de _____, de _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

Anexo II Temario

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Áreas de actuación de los servicios sociales. Los servicios sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Cantabria.*
- Tema 2.- La organización territorial del Estado. Especial referencia a las entidades locales y, en concreto, a las Mancomunidades.*
- Tema 3.- El acto administrativo.*
- Tema 4.- El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo*
- Tema 5.- Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.*
- Tema 6.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.*
- Tema 7.- Las competencias municipales.*
- Tema 8.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.*
- Tema 9.- La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.*
- Tema 10.- El Trabajador Social: funciones. Relaciones Profesionales entre el Trabajador Social y el ciudadano.*
- Tema 11.- Modelos teóricos en intervención social. Técnicas Instrumentales y de Intervención en Trabajo Social. Niveles de Intervención en Trabajo Social.*
- Tema 12.- Trabajo Social Individualizado: concepto, finalidad y funciones. Proceso de intervención. Técnicas utilizadas.*
- Tema 13.- Trabajo Social con familias: objetivos y metodología. Actuaciones.*
- Tema 14.- Mediación y orientación familiar en Trabajo Social.*
- Tema 15.- Trabajo Social de Grupo: concepto, finalidad y funciones. Proceso de intervención. Técnicas utilizadas.*
- Tema 16.- La exclusión social: concepto, causas y consecuencias.*
- Tema 17.- Programas de incorporación social. Papel del trabajador social.*
- Tema 18.- Ley de Cantabria 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales. Derechos sociales básicos.*
- Tema 19.- El sistema público de Servicios Sociales: definición y finalidad. Ordenación funcional de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Funciones, equipamientos y programas.*
- Tema 20.- Cartera de Servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.*
- Tema 21.- Renta social básica y prestación económica de emergencia social.*
- Tema 22.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Funciones, programas y marco administrativo. Especial referencia a los servicios prestados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres y su marco normativo y su regulación.*
- Tema 23.- Servicios Sociales de Atención Especializada para infancia, adolescencia y familia. Necesidades de estos colectivos. Marco administrativo.*
- Tema 24.- El sistema público de Pensiones. Niveles contributivo y no contributivo.*
- Tema 25.- Actuaciones desde los servicios sociales en situaciones de desprotección infantil.*
- Tema 26.- Violencia de género. Tipología. Modelos de intervención. Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección de sus Víctimas. Recursos específicos en el área de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*
- Tema 27.- Promoción de la Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco normativo.*
- Tema 28.- Valoración de las situaciones dependencia y acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD) en Cantabria.*
- Tema 29.- Cuidado familiar de personas en situación dependencia. El cuidado de los cuidadores. Grupos de Ayuda Mutua.*
- Tema 30.- Recursos específicos para la atención a personas en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*
- Tema 31.- Personas con discapacidad. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco administrativo. Recursos Sociales para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*
- Tema 32.- Intervención social en Drogodependencias. Descripción y necesidades de este colectivo. Plan Regional de Drogas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*
- Tema 33.- Intervención social con personas sin hogar.*
- Tema 34.- Acogida e integración social de las personas inmigrantes. Descripción y necesidades de este colectivo. Perspectivas futuras. Marco administrativo y recursos en Cantabria.*
- Tema 35.- La enfermedad mental. Aspectos sociales y legales. Intervención social y recursos sociales.*

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo ser objeto de los recursos que correspondan.

Colindres, 26 de marzo de 2024.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2024/3204

CVE-2024-3204